

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000391 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

VISTO:

La Solicitud Registro de Doc. N° 2626154 - Exp. N° 2393531 de fecha 16 de junio del 2025, Informe N°044-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 08 de julio del 2025, Informe N°726-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de julio del 2025, Informe N°760-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del numeral 117.1 del artículo 117°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, señala que:

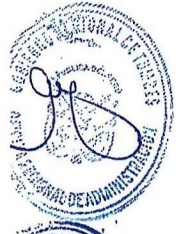
“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú”.

Asimismo, el numeral 117.3 del citado establece que:

“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada norma legal del párrafo precedente, el cual establece que:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000391 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)”

En este orden normativo, la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2626154 - Exp. N° 2393531 de fecha 23 de junio del 2025, el ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**, solicita reconocimiento de remuneraciones devengadas y liquidación de intereses por aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a los argumentos ahí expuestos.

Que, mediante Informe N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 08 de julio del 2025, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, sobre la fecha de ingreso a la carrera pública del ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**, recomendando se derive el presente expediente a la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 726-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de julio del 2025, el jefe de la Unidad de Remuneraciones, informa que mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGIÓN GRAÚ-P, de fecha 19 de agosto de 1993, la Región Graú, hoy Gobierno Regional Tumbes, otorgó a los Funcionarios Profesionales, Técnico y Auxiliares y Personal Contratado por Funcionamiento, una Bonificación Especial equivalente a la siguiente Escala:

CATEGORÍA	MONTOS S/
FUNCIONARIOS ESCALA II	
61%	1,100.00
52%	900.00
47%	900.00
44%	800.00
39%	700.00
DIRECTIVOS	
F3	700.00
F2	600.00
F1	600.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000391 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2025

PROFESIONALES SPA SPB SPC SPD SPE SPF		600.00 600.00 600.00 500.00 500.00 500.00
TÉCNICOS STA STB STC STD STE		400.00 400.00 400.00 400.00 400.00
AUXILIARES		350.00

Asimismo, concluye que los Funcionarios, Directivos, Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Contratados por Funcionamiento, perciben un Ingreso Total Permanente, que supera los S/. 300.00 Nuevos soles, teniendo en cuenta que el solicitante se encuentra en el grupo ocupacional Técnico; por lo que se declara improcedente, lo solicitado por el ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**.

Que, mediante Informe N° 760-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio el 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa al Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, sobre reconocimiento de remuneración devengadas y liquidación de intereses – Decreto de Urgencia N°037-94, solicitado por el ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**.

Que, mediante Decreto Ley N° 25697, publicado el 29 de agosto de 1992 se fija el **Ingreso Total Permanente** que deberán percibir los servidores de la Administración Pública a partir del primero de agosto de 1992; el mismo que en su Artículo 1° establece que:

“A partir del primero de agosto de 1992 el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores de la Administración Pública no será menor a los siguientes montos en cada grupo ocupacional”:

GRUPOS OCUPACIONALES	MONTO
- Profesional	S/. 150.00
- Técnico	S/. 140.00
- Auxiliar	S/. 130.00

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, se publicó, el 30 de junio de 1994, en el cual se fija el monto mínimo del **Ingreso Total Permanente** de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; el mismo que en su **Artículo 1°** decreta:

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000391 -2025/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

01 OCT 2025

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA** emitir acto resolutivo, conforme a Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**, sobre **RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES DEVENGADAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES – DECRETO DE URGENCIA N° 037-94.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor **ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Mon. Walter Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL